

N 14/02/2022

Sección: Sección S-B



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8
DE ZARAGOZA**

Pza. Expo, 6 - 3ª Pta. Escalera F, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: [REDACTED]
Email: instancia8zaragoza@justicia.aragon.es
Modelo: MN054

Proc.: **MONITORIO**

Nº: [REDACTED]

NIG: [REDACTED]

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón.
a través de la sede electrónica (personas jurídicas)
<https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviniente:	Procedente:	Abogado:
Demandante	IBER JUSTICIA S.L.	[REDACTED]	[REDACTED]
Demandado	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**PROVIDENCIA.- MAGISTRADO-JUEZ
D./D^a. [REDACTED]**

En Zaragoza, a 26 de octubre del 2021.

Dada cuenta, y a la vista de la documentación aportada, se aprecia de oficio que la cláusula **puede ser calificada como abusiva**, por lo que conforme a lo preceptuado en el art. 815.4 de la LEC se acuerda dar audiencia a las partes por **CINCO DIAS** para que aleguen lo que a su derecho convenga, sobre la posible abusividad de la cláusula que estipula penalizaciones por impago, no siendo perceptiva la intervención de abogado y procurador para este trámite; y con su resultado se acordará.

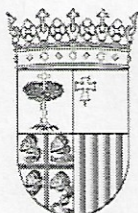
Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se **deberá acreditar a la interposición** del mismo haber constituido un **depósito de 25 €** en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 4919000008115621 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a.

El/La Magistrado-Juez



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Firmado por:
MARIA TERESA REAL CLEMENTE

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 26/10/2021 12:52

CSV: 5029742008-22a3c31f96590e9cf53936aaa1f10c61SIZAA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.